**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**
**EJÉRCITO NACIONAL**
**LICEOS DEL EJÉRCITO**

## COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N°279-CELIC-2026

Bogotá, D.C, 11 de septiembre de agosto de 2026

Señores:
**MORARCI GROUP SAS**
**NIT. 900.110.012-5**
Representante Legal
MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS
C.C N°72.306.607 de Polonuevo
Carrera 43 N°62-24
Tel: 605 3091581 – 317 4280417
Email: licitaciones@moraci.com
Barranquilla - Atlántico

**ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DENTRO DE LA INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N°114-MC-CELIC-2026**

El suscrito **Teniente Coronel VICTOR HUGO QUINTERO MARULANDA**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, D.C; identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.703.101 expedida en Palmira; en su condición de Subdirector de los Liceos del Ejército, nombrado mediante Plan de traslados **I Semestre** Sistema Estados Mayores, con radicado No. 2025315035323933: del 12 de noviembre de 2025 emanada por el Comandante Comando de personal del Ejército y posesionado como consta en Acta de Posesión Militar N°008 del 02 de enero de 2026, obrando como competente contractual, de conformidad a lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución 4223 del 23 de junio de 2022 "*Por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones*", actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO** con NIT. 800.130.640-3, como el **CONTRATANTE**, **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa que usted representa de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art.2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y, en consecuencia, para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente:

**DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO:**

El **Teniente Coronel VICTOR HUGO QUINTERO MARULANDA**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, D.C; identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.703.101 expedida en

Palmira; en su condición de Subdirector de los Liceos del Ejército, nombrado mediante Plan de traslados **I Semestre** Sistema Estados Mayores, con radicado No. 2025315035323933: del 12 de noviembre de 2025 emanada por el Comandante Comando de personal del Ejército y posesionado como consta en Acta de Posesión Militar N°008 del 02 de enero de 2026, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la Resolución Delegación del Ministerio de Defensa Nacional N°4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-LICEOS DEL EJERCITO con NIT. 800.130.640-3.

**CONTRATISTA:**

**MORARCI GROUP SAS** identificado con **NIT. 900.110.012-5,** Representante Legal MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS identificado con C.C N°72.306.607 de Polonuevo.

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** En virtud del presente Comunicado de Aceptación de Oferta **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar el siguiente proyecto, cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LOS VEHICULOS A CARGO DE LOS LICEOS DEL EJERCITO",** de conformidad con el estudio previo e invitación pública, las cantidades estipuladas en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y la oferta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato.

**CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:** El plazo de ejecución y lugar de entrega:

**PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la firma del acta de inicio, perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) **HASTA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE PRIMERO OCURRA.**

**LUGAR DE ENTREGA**

El recibo de los bienes objeto del presente proceso se hará en las instalaciones de los Liceos del Ejército de la ciudad de Bogotá, Calle 100 No 11-00, conforme a las especificaciones y condiciones técnicas señaladas en el presente documento, con el visto o recibo a satisfacción de cada suministro suscrito por el supervisor del contrato y la correspondiente entrada de almacén de los Liceos del Ejercito.

| SITIO | DIRECCION | CIUDAD |
|---|---|---|
| Dirección General Liceos del Ejercito | Calle. 100 No. 11-00 | Bogotá, D.C |



Calle 100 No 11-00 Bogotá Liceos del Ejercito
precontractuaL@liceosejercito.edu.co
www.ejercito.mil.co

## CLAUSULA TERCERA: VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

El valor del presente Comunicado de Aceptación de Oferta es por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($25.264.000,00) INCLUIDO IVA, GRAVAMENES Y CONTRIBUCIONES QUE SE APLIQUEN DERIVADOS DE LEY** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°6626 de fecha de 28 de julio del 2026 bajo el rubro presupuestal 02-02-01-003-006 recurso 16 SSF PRODUCTO DE CAUCHO Y PLASTICO, expedido por el jefe de Presupuesto de los LICEOS DEL EJERCITO, asignados así:

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION) | RECURSO | DESCRIPCION DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIADA | VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL |
|---|---|---|---|---|
| 02-02-01-003-006 | 16 | Productos de caucho y plástico | CELIC | $ 25.264.000 |

**OFERTA ECONOMICA MORARCI GROUP SAS**
**NIT. 900.110.012-5**

**FORMULARIO No. 4**
**VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**
**"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LOS VEHICULOS A CARGO DE LOS LICEOS DEL EJERCITO."**

Bogotá D.C., 03 de septiembre de 2026

Señores
MDN - Ejército Nacional - LICEOS EJÉRCITO
Ciudad

MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS, obrando en nombre y representación de MORARCI GROUP SAS de conformidad con lo establecido en la presente invitación, oferto de forma irrevocable y con precio fijo, los bienes, objeto del presente proceso de contratación, que cumplen con las características técnicas exigidas, por un valor total de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO pesos M/L ($ 14.455.644) discriminado de la siguiente manera

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO DE REFERENCIA | VALOR ANTES DE IVA | PORCENTAJE IVA | VALOR IVA (SI APLICA) | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | LLANTA 235/75/R17.5 | UNIDAD | 10 | $22.197.288,33 | $ 407.700 | 19% | $ 77.463 | $ 485.163 | $ 4.851.630 |
| 2 | LLANTA 255/65/R17 | UNIDAD | 4 | $7.098.875,33 | $ 336.100 | 19% | $ 63.859 | $ 399.959 | $ 1.599.836 |
| 3 | LLANTA 255/70/R16 | UNIDAD | 4 | $7.111.222,00 | $ 293.500 | 19% | $ 55.765 | $ 349.265 | $ 1.397.060 |
| 4 | LLANTA 215/75/R16 | UNIDAD | 4 | $7.142.465,33 | $ 201.400 | 19% | $ 38.266 | $ 239.666 | $ 958.664 |
| 5 | LLANTA 7.50/R16LT | UNIDAD | 6 | $16.174.991,00 | $ 447.200 | 19% | $ 84.968 | $ 532.168 | $ 3.193.008 |
| 6 | LLANTA 215/75/R17.5 | UNIDAD | 6 | $13.840.660,00 | $ 343.900 | 19% | $ 65.341 | $ 409.241 | $ 2.455.446 |
| | | | | | | | | | $ 14.455.644 |

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE DEL OFERENTE: MORARCI GROUP SAS
NIT: 900.110.012-5
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS



Calle 100 No 11-00 Bogotá Liceos del Ejercito
precontractuaL@liceosejercito.edu.co
www.ejercito.mil.co

**NOTA 1**: Con base en la oferta económica anteriormente presentada y atendiendo a las especificaciones técnicas definidas para cada referencia, se realiza la identificación y comparación de los valores unitarios ofertados. En consecuencia, a continuación se relaciona el valor unitario correspondiente a cada llanta, de acuerdo con sus respectivas características y especificaciones:

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE) |
|---|---|---|---|
| 1 | LLANTA 235/75/R17.5 | UNIDAD | $485.163 |
| 2 | LLANTA 255/65/R17 | UNIDAD | $399.959 |
| 3 | LLANTA 255/70/R16 | UNIDAD | $349.265 |
| 4 | LLANTA 215/75/R16 | UNIDAD | $239.666 |
| 5 | LLANTA 7.50/R16LT | UNIDAD | $532.168 |
| 6 | LLANTA 215/75/R17.5 | UNIDAD | $409.241 |

**NOTA 2**: Las cantidades y referencias establecidas de llantas son un estimativo, teniendo en cuenta que el contrato a suscribir es de suministro las cantidades por referencia de llanta podrán aumentar o disminuir de acuerdo con las necesidades de los Liceos del Ejercito.

**CLAUSULA CUARTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO cancelará el valor del presente contrato en la **CUENTA CORRIENTE N°810-048249 del BANCO DE OCCIDENTE,** a nombre de **MORARCI GROUP SAS identificada con NIT 900.110.012-5.**

Se realizará mediante UNICO PAGO, de acuerdo con el acta de recibo a satisfacción de los bienes y servicios registrados y certificados por el supervisor del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción correspondiente, sujeto a cupo PAC, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción por parte MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJERCITO, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato y representante legal del Contratista, previa verificación de todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del contrato resultante.
2. Informe de supervisión.
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC)
4. Presentación de factura en Original
5. El oferente deberá comprometerse por escrito junto con su oferta que, en caso de ser adjudicatario, la factura cumplirá con las normas establecidas por la DIAN, por lo cual debe proveer originales y cargarla a la plataforma SECOP II y SIIF NACION.
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJERCITO, del cumplimiento del contratista del pago de aportes



Nuestro Compromiso es Colombia
Calle 100 No 11-00 Bogotá Liceos del Ejercito
precontractuaL@liceosejercito.edu.co
www.ejercito.mil.co

parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.

8. Registro fotográfico

**NOTA:** En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

**CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES TÉCNICAS:** El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el Anexo N°02 del proceso de Selección de Mínima Cuantía N°114-MC-CELIC-2026 para "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LOS VEHICULOS A CARGO DE LOS LICEOS DEL EJERCITO", el cual hace parte del presente Comunicado de Aceptación de Oferta.

**CLAUSULA SEXTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El contratista se obliga a dar cumplimiento a las especificaciones técnicas adicionales exigidas, contenidas y postuladas en la Invitación Pública N°114-MC-CELIC-2026, así:

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | MARCA |
|---|---|---|---|
| 1 | LLANTA 235/75/R17.5 | UNIDAD | GALLANT |
| 2 | LLANTA 255/65/R17 | UNIDAD | ZMAX |
| 3 | LLANTA 255/70/R16 | UNIDAD | GRENLANDER |
| 4 | LLANTA 215/75/R16 | UNIDAD | GRENLANDER |
| 5 | LLANTA 7.50/R16LT | UNIDAD | LINGLONG |
| 6 | LLANTA 215/75/R17.5 | UNIDAD | GALLANT |

NOTA 1: El código OTAN-NOC, debe ser aportado por el contratista al momento de la entrega de los productos junto con la respectiva ficha técnica de acuerdo con la marca ofertada dentro de su propuesta, lo cual hace parte de las obligaciones del contrato.

| | |
|---|---|
| 1 | **Llanta 7.50R16**<br><br>**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**<br>Ancho: 7.5 (in)<br>Rin: 16 (in)<br>Indicé de carga: 122/121 (1500/1450 kg)<br>Indicé de Velocidad: L (120 km/h)<br><br>**CARACTERÍSTICAS**<br>• Versatilidad de uso en carretera, en los lugares de trabajo y alrededor de ellos y en excavaciones.<br>• Robustez para el lugar de trabajo, resistencia para la carretera.<br>• Disminuye la retención de piedras.<br>• Dispersión eficiente del agua y el barro.<br>• El área de los hombros reforzada resiste a los daños por impacto lateral. |



Calle 100 No 11-00 Bogotá Liceos del Ejercito
precontractuaL@liceosejercito.edu.co
www.ejercito.mil.co

| | |
|---|---|
| | • Alta capacidad de kilometraje y resistencia excelente a los daños. |
| 2 | **Llanta 235/75R17.5**<br>**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**<br>Tipo de uso: Regional<br>Posición: Direccional<br>Ancho: 235 (mm)<br>Rin: 17.5 (in)<br>Profundidad: 13.5 (mm)<br>Ancho de Banda (TW): 200 (mm)<br>Lonas (PR): 14<br>Índice de carga: 132/130 (Single 2000/ Dual 1900 kg)<br>Índice de Velocidad: M (130km/h)<br>Peso: 29.3 (kg)<br>Máxima Presión (PSI): 110<br>Estructura: Radial<br>Tipología: Tubeless<br>Regrabable: Si<br>Reencauchable: Si |
| 3 | **Llanta 215/75R17.5**<br>**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**<br>Tipo de uso: Regional<br>Posición: Direccional<br>Ancho: 215 (mm)<br>Rin: 17.5 (in)<br>Lonas: 12 (PR)<br>Profundidad: 13.5 (mm)<br>Ancho de Banda (TW): 190(mm)<br>Índice de carga: 126/124 (Single 1700/ Dual 1600 kg)<br>Índice de Velocidad: M (130km/h)<br>Peso: 26.4 (kg)<br>Máxima Presión (PSI): 100<br>Estructura: Radial<br>Tipología: Tubeless<br>Regrabable: Si<br>Reencauchable: Si |
| 4 | **Llanta 255/65/R17**<br>**Ancho de sección** 255 mm<br>**Perfil / relación de aspecto** 65 %<br>**Altura del costado** Aprox. 165,75 mm |



Calle 100 No 11-00 Bogotá Liceos del Ejercito
precontractuaL@liceosejercito.edu.co
www.ejercito.mil.co

| | |
|---|---|
| | **Construcción** Radial (R)<br>**Diámetro del rin** 17 pulgadas<br>**Diámetro exterior aproximado** 763 mm<br>**Tipo** Tubeless / sin cámara<br>**Aplicación** SUV, camioneta y vehículos tipo Pick-Up<br>**Índice de carga** Depende del modelo; comúnmente **110 = 1.060 kg por llanta**<br>**Índice de velocidad** Depende del modelo; puede ser **H = 210 km/h** o **T = 190 km/h**<br>**Rango de carga** Standard Load (SL), en modelos convencionales<br>**Ancho nominal** 255 mm<br>**Uso** Carretera / mixto, dependiendo del diseño de la banda |
| 5 | **LLANTA 255/70/R16**<br>**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**<br>**Ancho de sección** 255 mm<br>**Relación de aspecto** 70%<br>**Altura del costado** Aprox. 178,5 mm<br>**Construcción** Radial (R)<br>**Diámetro del rin** 16 pulgadas<br>**Diámetro exterior aproximado** 764 mm<br>**Tipo** Tubeless / sin cámara<br>**Aplicación** Camionetas, SUV y vehículos utilitarios<br>**Índice de carga** Depende de la marca y modelo |



Calle 100 No 11-00 Bogotá Liceos del Ejercito
precontractuaL@liceosejercito.edu.co
www.ejercito.mil.co

| | |
|---|---|
| | **Índice de velocidad** Depende de la marca y modelo<br>**Tipo de servicio** Carretera / mixto, según diseño de la banda<br>**Posición de montaje** Según recomendación del fabricante<br>**Uso** Vehículos livianos y utilitarios |
| 6 | **Llanta 215/75/R16**<br><br>**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**<br>**Ancho de sección** 215 mm<br>**Relación de aspecto** 75 %<br>**Altura del costado** Aprox. 161,25 mm<br>**Construcción** Radial (R)<br>**Diámetro del rin** 16 pulgadas<br>**Diámetro exterior aproximado** 729 mm<br>**Tipo** Tubeless / sin cámara<br>**Aplicación** Camionetas, vans y vehículos utilitarios<br>**Índice de carga** Depende de la marca y modelo<br>**Índice de velocidad** Depende de la marca y modelo<br>**Tipo de servicio** Carretera / mixto, según diseño<br>**Posición de montaje** Según recomendación del fabricante<br>**Uso** Vehículos livianos y utilitarios |



Calle 100 No 11-00 Bogotá Liceos del Ejercito
precontractuaL@liceosejercito.edu.co
www.ejercito.mil.co

## ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICONALES

1. El contratista ofreció una garantía técnica por defectos de fabricación de mínimo de 12 meses
2. El contratista entregará en perfectas condiciones los bienes objeto del presente contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones y plazos establecidos.
3. El contratista Reemplazará los bienes dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, cuando estos presenten defectos en su definición técnica, componentes o funcionamiento, según lo determinen las necesidades y condiciones técnicas, excluyendo los daños ocasionados por manejo deficiente.
4. El Contratista debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 4 del estudio previo.
5. Con el fin de garantizar la calidad del producto, el contratista presentó la marca del producto ofertado, y será verificada por el Supervisor designado.
6. El código OTAN-NOC, debe ser aportado por contratista al momento de la entrega de los productos junto con la respectiva ficha técnica de acuerdo con la marca ofertada dentro de su propuesta, lo cual hace parte de las obligaciones del contrato.

**CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS SOLICITADAS:** Este mecanismo de cobertura es requeridos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJÉRCITO teniendo en cuenta que el objeto de los mismos respalda el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del presente contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículo 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

**EL CONTRATISTA** dentro de los **dos (02) días hábiles siguientes a la firma de la Aceptación de Oferta (contrato),** se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la de la suscripción del contrato.

| GARANTIAS |
|---|
| **Cumplimiento del contrato:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (06) meses más, en todo caso hasta la liquidación del contrato. |
| **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (06) meses más, en todo caso hasta la liquidación del contrato. |

**Beneficiario:** LICEOS DEL EJERCITO – CELIC identificado con NIT. 800.130.640-3, así:

**En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se**



Calle 100 No 11-00 Bogotá Liceos del Ejercito
precontractuaL@liceosejercito.edu.co
www.ejercito.mil.co

**renuncia al beneficio de excusión.**

Una vez perfeccionado el contrato, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del mismo, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá un mecanismo de cobertura de riesgo expedido por una entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÈRCITO.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÈRCITO.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÈRCITO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJERCITO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJERCITO asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**Nota:** En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

**RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.**

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla; deberá restablecerla a más tardar dentro de los dos (02) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.



Calle 100 No 11-00 Bogotá Liceos del Ejercito
precontractuaL@liceosejercito.edu.co
www.ejercito.mil.co

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJÉRCITO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES**

1. Entregar las llantas objeto del contrato en perfecto estado, completamente nuevas, sin uso, libres de defectos de fabricación, aptas para su funcionamiento y en las condiciones, cantidades, lugares y plazos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Liceos del Ejército.
2. Cumplir integralmente con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico No. 2, suministrando las referencias, dimensiones, índices de carga, índices de velocidad, características y demás condiciones ofertadas por el contratista.
3. Cumplir integralmente con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico No. 2, suministrando las referencias, dimensiones, índices de carga, índices de velocidad, características y demás condiciones ofertadas por el contratista.
4. Cumplir cabalmente todas las condiciones, obligaciones, actividades, especificaciones y modalidades previstas en el contrato, los estudios previos, el anexo técnico y la oferta presentada.
5. Presentar al supervisor del contrato los informes, reportes, actas, soportes de entrega, garantías y demás documentos que sean requeridos para verificar el cumplimiento del objeto contractual.
6. Aceptar la imposición de multas, cláusula penal pecuniaria o demás consecuencias contractuales previstas en el contrato cuando incurra en incumplimiento de las obligaciones contractuales o administrativas.
7. Abstenerse de ofrecer, prometer, entregar o autorizar cualquier pago, dádiva, beneficio o soborno a servidores públicos o terceros relacionados con el proceso contractual antes, durante o después de la ejecución del contrato.
8. Entregar oportunamente la documentación necesaria para la programación, recepción y verificación de las entregas de las llantas, incluyendo remisiones, garantías, fichas técnicas y demás soportes requeridos.
9. Guardar reserva sobre la información técnica, administrativa, financiera y operativa a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y abstenerse de suministrarla a terceros sin autorización de la Entidad.
10. Asistir a las reuniones, citaciones o requerimientos efectuados por el supervisor o por la Entidad cuando se presenten retrasos, incumplimientos o cualquier situación relacionada con la ejecución del contrato.


Calle 100 No 11-00 Bogotá Liceos del Ejercito
precontractuaL@liceosejercito.edu.co
www.ejercito.mil.co

11.Mantener estricta confidencialidad sobre toda la información técnica, administrativa, financiera, operativa o documental del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Liceos del Ejército conocida durante la ejecución del contrato.
12.Utilizar la información suministrada por la Entidad únicamente para la ejecución del contrato y abstenerse de divulgarla, reproducirla o emplearla para fines distintos a los previstos contractualmente.
13.Disponer y mantener activa una cuenta bancaria de ahorros o corriente para efectos de recibir los pagos derivados del contrato.
14.Recibir, tramitar y solucionar oportunamente las reclamaciones relacionadas con la calidad, estado, funcionamiento o garantía de las llantas suministradas, efectuando la reposición cuando corresponda.
15.Presentar la factura electrónica y los documentos soporte exigidos por la Entidad para el trámite del pago, incluyendo la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.
16.Contar durante toda la ejecución del contrato con el capital de trabajo, recurso humano, infraestructura, transporte y demás medios necesarios para garantizar el suministro oportuno de las llantas.
17.Garantizar la calidad de las llantas suministradas durante el término ofrecido en la propuesta, respondiendo por defectos de fabricación o materiales.
18.Reemplazar, sin costo adicional para la Entidad y dentro del plazo establecido por el supervisor, las llantas que presenten defectos de fabricación, deterioro prematuro o incumplimiento de las especificaciones técnicas.
19.Garantizar que las llantas suministradas correspondan a fabricación reciente y cumplan con la antigüedad máxima exigida en el Anexo Técnico o en los Estudios Previos.
20.Cumplir la normativa ambiental vigente relacionada con el manejo, almacenamiento y disposición de llantas cuando el contrato contemple el retiro o reemplazo de llantas usadas. (Cuando aplique).
21.Asumir todos los costos de transporte, cargue, descargue, seguros y entrega de las llantas hasta el sitio indicado por el supervisor del contrato, sin generar costos adicionales para la Entidad.
22.Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de la oferta presentada, de los estudios previos, del anexo técnico y de las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

1. Suministrar las llantas objeto del contrato en las cantidades requeridas por la Entidad, de conformidad con las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato y dentro de los plazos establecidos.
2. Entregar llantas completamente nuevas, originales, sin uso, sin reencauche, libres de defectos de fabricación y en perfectas condiciones para su utilización.3.
3. Cumplir integralmente con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico No. 2, suministrando las referencias, medidas, índices de carga, índices de velocidad, capacidad y demás características ofertadas.
4. Garantizar que las llantas suministradas cumplan con los estándares de calidad exigidos por la Entidad y correspondan a las marcas y referencias ofertadas en la propuesta.5



Calle 100 No 11-00 Bogotá Liceos del Ejercito
precontractuaL@liceosejercito.edu.co
www.ejercito.mil.co

5. Ejecutar el contrato conforme a las condiciones ofrecidas en la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del contrato.6
6. Disponer, bajo su exclusiva responsabilidad y costo, de los medios logísticos y de transporte necesarios para garantizar la entrega oportuna de las llantas en los sitios indicados por la Entidad.
7.Asumir todos los costos de transporte, cargue, descargue, seguros, embalaje y demás gastos necesarios para la entrega material de las llantas, sin generar costos adicionales para la Entidad.
8.Realizar la entrega de las llantas en el lugar, dependencia y al funcionario designado por el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Liceos del Ejército, conforme a la programación establecida por el supervisor.
9.Acatar y cumplir las instrucciones, recomendaciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato para la correcta ejecución del objeto contractual.
10. Atender oportunamente las solicitudes de información, aclaraciones, modificaciones de programación y demás requerimientos efectuados por el supervisor del contrato.
11. Informar inmediatamente y por escrito al supervisor cualquier hecho, situación o circunstancia que pueda afectar el cumplimiento del contrato, indicando las acciones adoptadas para su solución.
12. Cambiar, reemplazar o reponer, sin costo adicional para la Entidad, las llantas que no cumplan las especificaciones técnicas, presenten defectos de fabricación o no correspondan a las referencias contratadas.
13. Corregir de manera inmediata cualquier error en la entrega relacionado con referencias, cantidades, dimensiones, especificaciones técnicas o errores de digitación en los documentos de entrega.
14. Responder durante el término de garantía por los defectos de fabricación, calidad o funcionamiento de las llantas suministradas, efectuando el reemplazo cuando sea procedente.
15. Entregar las llantas debidamente embaladas, protegidas e identificadas, garantizando que no sufran daños durante el transporte y almacenamiento.
16. Asumir la responsabilidad por la custodia y conservación de las llantas hasta el momento de la entrega real y material a satisfacción de la Entidad.
17. Entregar junto con las llantas las remisiones, garantías, fichas técnicas, certificados de fabricación y demás documentos exigidos en el Anexo Técnico y por el supervisor del contrato.
18. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los estudios previos, del Anexo Técnico, de la oferta presentada y de la normativa vigente en materia de contratación estatal.

**OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO**

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y la invitación pública.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Suministrar los elementos necesarios para el desempeño de las labores asignadas, por lo cual deben cuidar por el buen uso cuidado y mantenimiento de dichos elementos.
5. Recibir los bienes y/o servicios objetos del presente proceso de selección contratados, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.



Calle 100 No 11-00 Bogotá Liceos del Ejercito
precontractuaL@liceosejercito.edu.co
www.ejercito.mil.co

**CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISOR:** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA será ejercida por el Señor SP. RAFAEL ENRIQUE QUIROZ FLOREZ – Jefe de Transporte de los Liceos del Ejército y/o quien haga sus veces para que actúe como SUPERVISOR, quien realizará la supervisión del contrato y ejercerán su labor conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y lo dispuesto en la Resolución N°063 del 27 de agosto de 2026 suscrito por el competente contractual.

Quien(es) deberán supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente, y tendrá las siguientes facultades básicas:

Exigir al **CONTRATISTA**, la información que consideren necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA**, está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que, se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

Verificar directamente que **EL CONTRATISTA** cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato, según los términos en los que se ha convenido, y requerir al **CONTRATISTA** para que corrija los incumplimientos.

Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, el cumplimiento de las obligaciones desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, y verificar que su resultado se ajuste a los términos del presente contrato.

Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del **CONTRATISTA** (si aplica).

En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.

En general, vigilar y controlar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
Tendrá las siguientes facultades en particular:

- Suscribir las Actas de Recibo Parcial y/o Total, respecto a la ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato.
- Rendir informes periódicos mensuales y cuando lo considere necesario, la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL –LICEOS DEL EJÉRCITO - Ordenador del Gasto, sobre el avance y ejecución del contrato.
- Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
- Atender y resolver en coordinación con LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.



Calle 100 No 11-00 Bogotá Liceos del Ejercito
precontractuaL@liceosejercito.edu.co
www.ejercito.mil.co

- Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y demás normas modificatorias, complementarias que sean aplicables.

Las demás atribuciones que se contemplen en la ley y los documentos del contrato y las demás funciones de acuerdo al Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y la Directiva permanente expedida para la vigencia.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD** impondrá multas de la siguiente manera:

**a.** Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del incumplimiento, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo. Parágrafo: En caso de que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% por día de incumplimiento sin que en ningún caso sobrepase quince (15) días y sin que el total de las multas sobrepase el 10% del valor total del incumplimiento.
**b.** EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.
**c.** El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

**PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO**

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución No. 4213 de 2022 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

**a.** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la


Calle 100 No 11-00 Bogotá Liceos del Ejercito
precontractuaL@liceosejercito.edu.co
www.ejercito.mil.co

garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

**b.** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

**c.** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

**d.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

**e.** En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – "LICEOS DEL EJERCITO se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEMÁS ESTIPULACIONES:**

Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta hacen parte de la presente aceptación de oferta y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.



Calle 100 No 11-00 Bogotá Liceos del Ejercito
precontractuaL@liceosejercito.edu.co
www.ejercito.mil.co



Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C, a los once (11) días del mes de septiembre de 2026.

**POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO.**

**Teniente Coronel VICTOR HUGO QUINTERO MARULANDA**
Ordenador del Gasto - Liceos del Ejército

**Enterado y aceptado**

**MORARCI GROUP SAS**
**NIT. 900.110.012-5**
Representante Legal **MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS**
C.C N°72.306.607 de Polonuevo

**Capitán WILMAN NIEVES CAMAÑO**
Gerente de Proyecto

**SP. RAFAEL ENRIQUE QUIROZ FLOREZ**
Supervisor Contrato

**CP. GEIMAN DANIEL PAREDES BASTIDAS**
Comité Técnico Evaluador

**PS. DAYRIS ARGOTE BAYONA**
Asesora Jurídica
Comité Jurídico Evaluador

**PS. LINA MARCELA BERMUDEZ GRISALES**
Asesora Económica
Comité Económico Evaluador



Calle 100 No 11-00 Bogotá Liceos del Ejercito
precontractuaL@liceosejercito.edu.co
www.ejercito.mil.co